

Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que excluyó a los recurrentes de la admisión, a las pruebas de idoneidad para acceder a la categoría de Profesor titular de Universidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, por ser ajustadas a derecho las resoluciones administrativas recurridas; sin costas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Madrid, 24 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

119 *ORDEN de 27 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 3 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Villada Hurtado, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Villada Hurtado, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 3 de junio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Esperanza Jerez Monge en nombre y representación de doña Purificación Villada Hurtado, contra la Resolución de 28 de junio de 1984 de la Secretaría de Universidades e Investigación, que desestimó el recurso de alzada formulado contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Enseñanza Universitaria), de 30 de abril de 1984 que excluyó a la recurrente de las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Escuela Universitaria, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico, sin que proceda su nulidad; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

120 *ORDEN de 27 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 13 de noviembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Rosario Morales Arias, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Rosario Morales Arias, contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 13 de noviembre de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario Morales Arias contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 8 de mayo de 1984, por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas de idoneidad para el acceso a las categorías de Profesor titular de Universidad y Escuelas Universitarias, así como contra la desestimación del recurso de alzada por la Secretaría de Estado de Universidades el 28 de junio de 1984, debemos confirmar y confirmamos ambas Resoluciones por ser ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

121 *ORDEN de 30 de noviembre de 1987 por la que se revoca ayuda al estudio a don Miguel Angel Ramirez Pérez.*

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Miguel Angel Ramirez Pérez, estudiante de segundo curso de Formación Profesional de segundo grado, rama «Electricidad», en la Escuela Profesional «Sagrada Familia», de Alcalá la Real (Jaén), con domicilio en calle Alférez Torres, número 31, de Alcalá la Real (Jaén), y con documento nacional de identidad número 52.532.315,

Resultando que don Miguel Angel Ramirez Pérez solicitó y obtuvo ayuda al estudio por importe de 9.000 pesetas, para el curso 1986-87 para realizar estudios de segundo curso de Formación Profesional de segundo grado, rama «Electricidad», en la Escuela Profesional «Sagrada Familia», de Alcalá la Real (Jaén);

Resultando que, con posterioridad a la concesión de la ayuda causó baja en el Centro de estudios, con la consiguiente pérdida de escolaridad, la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Jaén, con fechas 2 y 24 de marzo de 1987, procedió a requerirle la devolución de la ayuda, sin que hasta la fecha el alumno haya procedido a realizar el reintegro;

Resultando que, por ello con fechas 2 y 3 de junio de 1987 se procede a la apertura de expediente de revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose al interesado a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haga uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días;

Resultando que, dentro del plazo antes citado no se recibe alegación alguna por parte del alumno;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; la Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), por la que se regulan los requisitos económicos necesarios para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo décimo 1, de la Orden de 26 de febrero de 1985, ya citada, que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio se haya o no abonado su importe podrán ser revocadas... en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la realización efectiva de los estudios para los que fueron concedidas», disposición aplicable a don Miguel Angel Ramirez Pérez por la pérdida de escolaridad al causar baja en el Centro para el que le fue concedida la ayuda,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.-Revocar a don Miguel Angel Ramirez Pérez la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-87 y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Manuel Ramirez Esteo, la obligación de devolver la cantidad percibida de 9.000 pesetas.

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público, haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados.

Madrid, 30 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.